

IMPLEMENTACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO PARA
FAVORECER EL AUTORRECONOCIMIENTO DE LAS COMUNIDADES AMPLIAMENTE
SEGREGADAS Y SAN BASILIO DE PALENQUE

Juan Camilo Munar García¹

Universidad Santo Tomás, sede Bogotá.

Facultad de Derecho.

Director: Dr. Prof. César Alberto Correa Martínez

Bogotá, Colombia.

Julio de 2023.

¹ Estudiante de Derecho, Gobierno y Relaciones Internacionales y de la Maestría en Derecho Público de la Universidad Santo Tomás, sede Bogotá.

“¡Como sombras pasaron; ¿Quién sus nombres conserva en la memoria? ¡Cómo escapa, perdido, de las ondas tinieblas del olvido un pueblo al veredicto de la historia; ¡Cuántas generaciones olvidadas, hoy en las sombras de lo ignoto duermen, a la fecunda tierra entremezclados, da el humos yace, y se dilata el germen que no dejaron al pasar más huellas con sus glorias, sus luchas y sus duelos que la que deja el pájaro que cruza el azul transparente de los cielos;” (José Asunción Silva, 1996)

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo es el resultado de la curiosidad personal y el interés por temas económicos focalizados en Colombia y sus necesidades diferenciales respecto del mundo. Reconozco y agradezco la motivación de los docentes que me han acompañado en todo el proceso universitario. Docentes, en plural, porque es imposible restringir el mérito que en general merece toda la comunidad docente de la Universidad Santo Tomás.

Tabla de Contenido.

Tabla de Contenido.....	4
Resumen.....	6
Palabras clave:	7
Introducción	8
1. San Basilio de Palenque.....	13
1.1. Las comunidades NARP.	19
2. Estado Social de Derecho.	20
2.1. La Constitución y las comunidades NARP	20
2.2. El reconocimiento de la memoria historia en función del papel de las comunidades NARP	22
2.3. La carta política y el fundamento legal.....	24
2.4. San Basilio de Palenque y las Políticas Públicas de Desarrollo.	25
3. Tesis social sobre el desarrollo de las políticas públicas orientadas al reconocimiento de las comunidades en el marco de una Colombia multicultural y pluriétnica 30	
4. Memoria histórica en el marco del Estado Social De Derecho.	31
4.1. Colombia como garante de los derechos colectivos	32
5. Economía Social de Mercado y Economía Naranja.	34
5.1. La Economía Naranja como parte del componente propositivo.....	34

5.2. El Banco Interamericano de Desarrollo y el potencial turístico en el marco de la economía Naranja en Colombia.....	35
6. Economía naranja, potencial y desarrollo.....	36
6.1. La Economía Social de Mercado y su aplicación en el marco del Estado social de derecho ..	40
6.2. El Turismo como motor y materialización de la Economía Social de Mercado ..	41
7. Sobre las acciones afirmativas.....	44
8. Conclusiones.....	46
Bibliografía	¡Error! Marcador no definido.

Resumen.

La pigmentocracia ha sido una sutil herramienta que enaltece el valor del eurocentrismo, los sistemas escriturales y en general la academia occidental. Del mismo modo, dicha herramienta suele disminuir el valor cultural de la otredad, es decir, de los grupos poblacionales que por su fragilidad (Respeto de los modelos socialmente aceptado) no han podido perpetuar sus patrones culturales y consumistas en el siglo XXI.

La percepción del autorreconocimiento de las negritudes en Colombia está en declive; lo anterior, es el resultado de la inacción del Estado durante muchos años y muchos gobiernos. Conceptualmente, se adaptó un modelo económico, que responde a las necesidades de las poblaciones ampliamente segregadas y establece el deber como garante del Estado. Colombia, ha adaptado un marco normativo, jurisprudencial y doctrinal que, en teoría reivindica a las poblaciones ampliamente sagradas. Sin embargo, la falta de apropiación práctica de las diferentes fuentes del Derecho, ha dificultado su comprensión y adaptación social. El declive del autorreconocimiento es la manifestación de la construcción social del Estado, de la pigmentocracia, de las Políticas Públicas erróneas, y del mimetismo sin un ejercicio crítico y focalizado. Es deber del Estado, entonces, corregir y promover el valor cultural de comunidades como San Basilio de Palenque.

Esta tesina se propone como objetivo identificar cómo el Estado Social de Derecho Colombiano tutela y promueve los derechos de las minorías afrocolombianas en la Comunidad San Basilio de Palenque, conforme los nuevos modelos económicos turísticos. A partir del anterior objetivo, se planteó como pregunta de investigación ¿De qué manera Colombia, como Estado Social de Derecho, tiene el deber de promoción del autorreconocimiento de las comunidades afrocolombianas, especialmente San Basilio de Palenque, por medio de políticas tales como los

modelos económicos y turísticos?. El abordaje del texto se hizo mediante la metodología mixta, es decir, cualitativa, y cuantitativa. Los resultados sirvieron para concluir que la implementación de la Economía Social de Mercado, como presupuesto conceptual favorece el autorreconocimiento de las poblaciones ampliamente segregadas, como San Basilio de Palenque.

Palabras clave:

1. NARP: Negros Afrocolombianos Raizales y Palenqueros.
2. Economía Social de Mercado.
3. Estado Social de Derecho.
4. PEA.
5. DANE: Departamento Nacional de Estadística.
6. Políticas Públicas.
7. UNESCO.
8. CEPAL.

Introducción

Durante todos los semestres de mi pregrado en Derecho, me han interesado los temas económicos, la eficiencia simbólica del derecho, la primacía del interés general sobre el particular y la diferenciación conceptual y material del Estado de Derecho y el Estado Social de Derecho. Como parte del ejercicio autónomo y la curiosidad académica, suelo revisar indicadores técnicos del Departamento Nacional de Estadística. Además, no puedo negar mi interés por las políticas públicas, su potencial, su naturaleza social y sus efectos en el tejido social y específicamente en las comunidades marginadas; lo anterior, claramente influenciado por mi segundo pregrado Gobierno y Relaciones Internacionales.

Siendo, así las cosas, en la presente monografía se pretende demostrar que el Estado Social de Derecho, en concomitancia con la Economía Social de Mercado podrá promover las economías locales y el acceso de la población a sus derechos; o lo que es lo mismo, integrar conforme su deber de garante a las poblaciones ampliamente segregadas por las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Colombia es un Estado Social de Derecho, entendido como la actividad estatal subsumida al imperio de los mandatos jurídicos como la constitución, orientado a procurar la acción del Estado en favor de tutelar mínimos vitales inherentes al hombre como la dignidad humana, los derechos fundamentales, los derechos civiles y políticos del hombre, entre otros.

Al respecto, la Corte Constitucional, como una institución de la rama judicial que tiene por objeto guardar la supremacía de la carta política. “[E]xige que el mismo se ponga en movimiento para contrarrestar las desigualdades sociales existentes y para ofrecerle a todos las oportunidades

necesarias para desarrollar sus aptitudes y para superar los apremios materiales” (Corte Constitucional, sala plena. SU-747/98).²

La dignidad humana que, conceptualmente esbozada por la Corte Constitucional, demuestran la intención del aparato estatal de reconocer los desvíos institucionales, tales como la falta de aplicación de los enunciados teórico-normativos, la hermenéutica como herramienta del operador judicial y la Eficiencia Simbólica del Derecho como tarea del legislador y otros. La economía y el turismo por medio de inversión privada y pública fomentará la renta per cápita de San Basilio de Palenque, lo que a su vez favorecerá la autopercepción y el orgullo cultural de las negritudes.

La presente monografía resulta valiosa en tanto, la continuidad por la falta de voluntad política y presupuestal, ponen en riesgo el acceso, la institucionalidad y los derechos que tutelan la efectiva participación de las comunidades segregadas. Esto, porque no se puede esperar un cambio formal y material, sin una intención de políticas divergentes o no que promuevan el valor cultural de las negritudes, de la mano de la iniciativa privada y pública. Es difícil un cambio sin intención política. Es decir, la pasividad institucional es un tema político, sobre el desarrollo legislativo e institucional en general. La práctica de los enunciados teórico conceptuales, es la dificultad del Estado en manos de la descentralización territorial y sus funciones sociales relacionadas estrechamente con el desarrollo económico.

El tema cobra relevancia por las discusiones contemporáneas sobre el Derecho Público, en relación directa con el alcance del Estado Social de Derecho, sus límites y deberes especiales para

² Aun cuando el cuadro fáctico de la sentencia de unificación enunciada, circunda sobre las personas que, transitoriamente son designadas como funcionarios públicos; se hará uso de dicha sentencia, para ahondar en lo referente al deber de garante del Estado.

con las comunidades amplia e históricamente segregadas. Hoy en día, se afianza el valor de la variante Colombiana, por medio jurisprudencial y como parte de la aparente inaplicación de mandatos constitucionales en favor y por el constituyente primario. En la coyuntura actual, se discrimina principalmente a las agendas políticas orientadas en temas de seguridad y movilidad. Máxime, es una clara muestra de la falta de iniciativa política en temas de reducción de las brechas sociales, generadas o no por el actuar o por la omisión del Estado y las entidades territoriales a nivel Nacional.

De acuerdo con el informe Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera publicado por el DANE en el 2018, existe un declive del autorreconocimiento racial afrocolombiano, el cual presenta una reducción el 31 %. Esto, es una representación de políticas públicas y acciones por parte de funcionarios que tienden a minimizar el valor cultural y social del afro en Colombia. La economía Social de Mercado, en simbiosis con la iniciativa privada, debe procurar por la tutela efectiva de los principios y garantías constitucionales, en función de las necesidades sociales desatendidas en aras del respeto de la dignidad humana.

Desde una perspectiva humanista, la presente investigación propone aplicar el cuerpo normativo y jurisprudencial, evitando contribuir la congestión judicial y legislativa que vive en la actualidad Colombia. En suma, no se busca otra cosa, sino aplicar el desarrollo académico, en el marco de la primacía del derecho sustancial sobre el formal para determinar: cómo se presenta el accionar estatal referente a la afección de la promoción del autorreconocimiento de las poblaciones ampliamente segregadas y como la Economía Social de Mercado puede favorecer la percepción de autorreconocimiento y el incremento de ingresos individual y colectivos de las negritudes en San Basilio de Palenque.

Para dar respuesta a la pregunta y lograr el objetivo general, se fijó una ruta por medio de la cual cada objetivo específico es desarrollado a partir de la estructura capitular. Así, por ejemplo, en el capítulo uno (1), sobre la comunidad de San Basilio de Palenque, se expondrán y describirán fenómenos y circunstancias que dan robustez a la presente monografía, incluyendo así a las comunidades NARP y al declive de la autopercepción; el segundo (2) capítulo menciona la estructura, obligaciones y el deber del Estado Social de Derecho, con el fin de establecer el marco jurídico referente a la protección del autorreconocimiento de las comunidades negras como patrimonio cultural de la nación, además, se ahonda en la Constitución y en los precedentes normativos históricos que han contribuido o disminuido el potencial turístico, es decir, el primer (1) y segundo (2) capítulo corresponde al desarrollo del objetivo específico, sobre el estudio de las comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras y su vínculo con el Estado Social de Derecho; el tercer (3) capítulo, en diferentes acápites, menciona los avances legislativos en función de las necesidades de protección de minorías étnicas relevantes culturalmente hablando y las dificultades de los avances legislativos en el marco de la protección y promoción de la comunidad étnica de San Basilio de Palenque; en el cuarto (4) capítulo, se esboza la memoria histórica como el componente colectivo y el deber de reconocer, garantizar y promover a las minorías que han sufrido de lo ignoto del accionar estatal; en el capítulo cinco, es decir, a partir del capítulo tres (3) y cuatro (4) se organizarán y contrastarán los avances legislativos y la memoria histórica como componente fundamental en las acciones programáticas tendientes a tutelar derechos de las comunidades NARP; en el capítulo cinco(5) se analizará la Economía Social de Mercado en relación con la Economía Naranja, sobre supuestos estadísticos similares y comparables como: la inversión pública europea, y los resultados en USD, de Cabo Verde con las medidas promotoras de turismo; del mismo modo, en el capítulo seis (6) se abordará el componente

propositivo y el potencial del turismo focalizado en el crítica de las dos colombias del Dr. Echeverry, es decir, a partir del capítulo cinco (5) y seis (6) se explicará y relacionará la Economía Social de Mercado, con instrumentos estadísticos comparables relacionados con los modelos turísticos europeos y africanos y a partir de ello, se enunciarán los resultados potenciales comparados; finalmente, en el capítulo siete (7) y ocho (8) se propondrá la aplicación de las acciones teóricas y afirmativas que busquen mitigar obstáculos del marco jurídico en relación con el Estado Social de derecho y la protección de los derechos referentes a las comunidades étnicas con reconocimiento cultural, como San Basilio de Palenque, no se busca otra cosa que la aplicación material de los supuestos de derecho que protegen y promueven a las comunidades culturalmente importantes.

El desarrollo metodológico del presente fue con base en una metodología mixta, por tanto, por medio de métodos analítico y hermenéutico, comprobadas con el estudio de datos estadísticos, se da respuesta a la problemática. Entonces, el potencial Cultural y turístico de la comunidad de San Basilio de Palenque será la herramienta que sustancia y demuestra, que la implementación de la Economía Social de Mercado, es decir, la actividad económica subsumida al imperio no solo de las leyes y de la promoción de la iniciativa privada, sino además de la primacía del interés general sobre el particular; es potencialmente un modelo conceptual idóneo para promover el desarrollo cultural, social, individual y económico de dicha comunidad demostrado por los datos e informaciones del Departamento Nacional de Estadística. De esta manera, se sitúa dentro de los dos enfoques: cualitativo y cuantitativo, para responder de manera afirmativa la hipótesis implícita en la pregunta de investigación. En tal sentido, aunque el resultado es principalmente analítico por tanto propone una disgregación de elementos que, explicados en su unidad, dan cuenta del fenómeno; y hermenéutica pues se asume una posición a partir de la interpretación de la información central, los

datos recogidos que dan cuenta de una perspectiva propia que soluciona el problema. Finalmente, fue necesario utilizar métodos cuantitativos, a partir de la recolección de datos, su clasificación y análisis para fortalecer el cuerpo del documento.

1. San Basilio de Palenque.

San Basilio de Palenque, según La UNESCO (2015) es una unidad población de 3.700 habitantes, ubicada al sureste de la capital regional de Cartagena, municipio de Mahates, departamento del Bolívar³; fue declarado Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad mediante la Resolución 2245 del 2009 e incluido en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, por su importancia cultural y por ser el primer pueblo libre de América (Colonia Española).

El continente americano estaba poblado por una gran variedad de cultural, símbolos, tradiciones, costumbres, artes y de saberes que responden al volumen de la población aborigen que antes de la llegada de Cristóbal Colón, como asegura Margarita María en Los Grupos Étnicos de Colombia, cuando establece: “los datos fluctúan entre cien millones y tres millones y medio de habitantes nativos” (Margarita, 1998, p. 12), entonces la pérdida de vidas humanas a cargo de los colonizadores, diezmó la población y la cultura nacional post colonización.

El siglo XVI estuvo marcado por los llamados cimarrones, o esclavos negros prófugos. Esto constituyó un problema para el régimen Colonial Español puesto que innumerables esclavos

³ Coordenadas: 10°06 12 N 75° 11 56. Resulta relevante, pues la ubicación geográfica influye no solo en la memoria, sino en las circunstancias específicas que hicieron a San Basilio de Palenque patrimonio intangible de la humanidad. Además, resulta relevante para el lector curioso y para el desarrollo holístico de los objetivos que se pretenden.

hacían parte de palenques o comunidades organizadas bajo un régimen político y militar que protegía su soberanía sobre su territorio con armas. San Basilio de Palenque manifestó el poder del régimen de las comunidades étnicas organizadas, pues sobrevivió al régimen colonial y fue la primera comunidad libre de América, haciendo uso de su cultura, lengua, tradiciones y costumbres propias.

Pues según el estudio de Inés Guerrero sobre El Patrimonio Intangible de la Humanidad (2002) San Basilio de Palenque es una comunidad fundada por esclavos que se fugaron y refugiaron en los palenques de la Costa Colombiana, asegura: “De ahí que se convirtió en sinónimo de prácticas médicas tradicionales que evidencian un sistema cultural y espiritual excepcional sobre la vida y la muerte en la comunidad (...)” (Inés Guerrero, 2002. p. 11). Sin embargo, fue hasta el siglo XIX, después de la independencia (1819) que Simón Bolívar como líder político y primer cabeza administrativa empezó a discutir la libertad de partos, manumisión y abolición del tráfico de esclavos. Sin embargo, no fue sino hasta la presidencia de José Hilario López (1852) que se declararon libres todos los esclavos que existían en el territorio de la República de Colombia.

La Ley 089 de 1890 determinó la manera en la que debían ser gobernados los salvajes pues tendrían reducirse a la vida civilizada. Los movimientos políticos indígenas y NARP buscaron promover el reconocimiento especial de sus derechos (Movimiento Quintín Lame), por medio de discursos en favor de una Colombia Multicultural y Pluriétnica. Empero, no fue sino hasta la carta política de 1991 por medio de la cual, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a través de la Asamblea Nacional Constituyente, que el pueblo colombiano, por medio

de movimientos sociales, manifestaron su intención de asegurar y promover garantías a cargo del Estado, que, su precedente histórico, la Constitución de 1886, no tutelaba.

El pueblo Colombiano como máxima expresión de la voluntad social, pidió una nueva redacción de la carta política colombiana. El nuevo texto de 1991 fue considerado como la constitución de los derechos (Instituto De Estudios Para el Desarrollo y La Paz, 2021) ya que reconoció en el Título II Capítulo I los derechos fundamentales excesivamente garantes de la persona y el reconocimiento de la dignidad humana como fundamento del Estado Social de Derecho; además en el texto se añadió la tipificación de los derechos económicos, sociales y colectivos estableciendo como garante de ellos al Estado.

Asu vez, el órgano jurisdiccional diseñado como protector de la carta política, interpretó la estructura del Estado Colombiano en la Constitución, por medio de providencias judiciales como la sentencia, como forma institucional consolidada con un enfoque biocultural que reconoce los vínculos con y por las comunidades **NARP** (Corte Constitucional, *sala octava*. T/955 del 2003); además la especial relevancia que en materia de igualdad no solo formal, sino material como determinante de principios, fines y garantías del Estado que tienen por objeto corregir las desigualdades y promover la inclusión y participación de grupos segregados para que estos puedan hacer efectivas sus garantías frente al Estado social de derecho; finalmente, el Estado por medio de sus órganos y funcionarios debe realizar la justicia social y materializar el fin de dignificar la vida humana a través de: el compromiso por la defensa de principios y derecho fundamentales, la promoción de la igualdad formal y material, la protección de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran ante situaciones de debilidad manifiesta, adoptar medidas legislativas que permitan construir un orden político, económico y social justo; todas ellas como garantías

que, menciona la Corte Constitucional (2016) permitan el disfrute de condiciones básicas de vida; protección y defensa del pluralismo y diversidad étnica; y el intereses superior en la protección del medio ambiente por medio de la constitución ecológica (Corte Constitucional, *sala sexta de Revisión*, 2016. T/622/16).

La constitución de 1991, como representación de los intereses del pueblo, procuró por el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural por medio del artículo 7mo Constitucional, donde asegura: “Artículo 7 (...) El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana” (Constitución Política de Colombia [Const] Artículo séptimo. 1991. Colombia). Reconoce entonces y tutela los derechos de las poblaciones ampliamente segregadas, como lo son las comunidades NARP.

El DANE, por medio de la dirección de censos demográficos; Colombia Una Nación multicultural, asegura que: “(...) la población indígena fue diezmada, casi a desaparecer en un 90%. (...) Murieron hombres y mujeres indígenas y con ellos, la mayor riqueza (...) la cultura plasmada en los conocimientos y los saberes”. (DANE, 2018) Lo que representa los intereses del régimen Colonial, o lo que es lo mismo un desprecio prolongado en el tiempo sobre la inclusión de las poblaciones NARP⁴ y de su cultura.

El Estado Colombiano, en cooperación con la comunidad de San Basilio de Palenque buscó promover y desarrollar varias acciones en función de la preservación, conservación y protecciones de las manifestaciones culturales y derivados (Cultura médica, tradición oral, tradiciones, costumbres propias, música, instrumentos, géneros, lengua y espiritualidades propias) que

⁴ Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

constituyen la estructura de la comunidad de San Basilio de Palenque. Sin embargo, así como asegura Inés Guerrero en El Patrimonio Intangible de la Humanidad Palenque de San Basilio (2002), múltiples factores han incidido en el desarrollo de esas prácticas políticas que tienen por objeto darle visibilidad a la comunidad como patrimonio intangible de la humanidad.

Guerrero esboza:

“Fenómenos tales como la discriminación racial, la aculturación, **la migración forzada y la falta de planes de trasmisión cultural, han afectado la comunidad (...)** el uso de la lengua, de las expresiones rituales y musicales propias, la transmisión del saber en medicina tradicional, en detrimento de la estabilidad social y cultural de la comunidad como de la diversidad cultural del país.” (Negrita fuera del texto original) (Inés Guerrero, 2002, p. 81)

Es decir, que la comunidad de San Basilio de Palenque y su representación como la expresión de la existencia de un pueblo que, por su valor cultural y tradiciones, debe ser protegido para que las próximas generaciones se puedan empapar de su riqueza. Ciertamente, dicho patrimonio intangible de la humanidad enfrenta riesgos en relación con su desaparición, así como lo establece Guerrero (2002), puesto que las ideologías desarrollistas, del consumo hedonista, las tendencias a la deculturación y la presencia de grupos armados ilegales, son una amenaza constante que afecta la promoción y desarrollo de dicha comunidad.

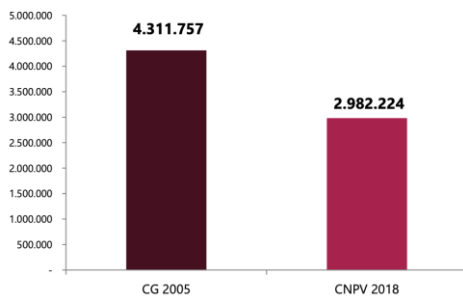
El DANE por medio de la Estadística de Autorreconocimiento de la Población Negra, Afrocolombiana, Raizal Y Palenquera (2018) establece que la autopercepción de las Poblaciones

NARP, bajó 30,8 puntos porcentuales (2018) en relación con la misma estadística del año 2005 (DANE, 2018).

Figura 1

Evolución intercensal del autorreconocimiento de la población negra

**Evolución intercensal del autorreconocimiento de población Negra, Afrocolombiana, Raizal o Palenquera (NARP),
CG 2005 – CNPV 2018**



Nota: Figura 1.

La representación de los datos plasmados en la gráfica de barras (**Figura No.1**) establece, la reducción del autorreconocimiento de la población NARP, además el DANE asegura que la reducción de personas que se consideran parte de dichas poblaciones obedece a elementos multicausales como: sociológicos, culturales, operativos, y de cobertura institucional (DANE, 2018).

Aún, cuando las diferentes providencias académicas mencionadas hacen una clara alusión a un grupo ampliamente segregado en Colombia, como lo son las comunidades indígenas; claramente, en el desarrollo del presente trabajo se hará referencia al valor cultural de las

comunidades afro, en específico de San basilio de Palenque. Sin embargo, se hará énfasis en no solo el potencial turístico, sino además se enunciará y describirá los efectos sociales, económicos y políticos negativos para San Basilio de Palenque. Se mencionan, las comunidades indígenas por las afecciones similares que han tenido durante el desarrollo de la historia colombiana, pero no como si fueran un mismo grupo social.

1.1. Las comunidades NARP.

Las comunidades NARP, han fungido un papel fundamental en el desarrollo de prácticas políticas de integración. Sin embargo, su limitada participación en procesos políticos, sociales y administrativos limitaron su valor cultural y su apropiación como comunidades particulares con creencias y costumbres propias.

En Multiculturalismo y Pluralismo en el Constitucionalismo colombiano, se asegura: “Este proceso de explotación y negación a las comunidades indígenas se prolongó en el tiempo e institucionalizó a lo largo de la Conquista, la Colonia y la Independencia, en una suerte de paternalismo vulnerador” (Jiménez, 2018). Sin embargo, como se mencionó anteriormente, la nueva carta política procuró por el reconocimiento y el actuar como garante, por parte del Estado, referente a las necesidades de protección de las comunidades segregadas a lo largo del tiempo en Colombia.

Entonces, las prácticas negacionistas sociales, limitan y limitaron la integración de una Colombia multicultural. Es decir, aun cuando Diego Mauricio Higuera, hace mención de los efectos y consecuencias de las limitaciones sociales a las comunidades indígenas; se puede considerar que, de la misma forma, dichas prácticas afectan y afectarán la integración de las

negritudes, específicamente en San Basilio de Palenque esto por su ubicación geográfica y el nulo interés público por la implementación de las medidas afirmativas.

2. Estado Social de Derecho.

2.1. La Constitución y las comunidades NARP

La Constitución Política, adoptada por la Asamblea Nacional Constituyente (1991), proclamó derechos, deberes y la estructura de Colombia como Estado Social de Derecho. Así como, mecanismos de participación, acceso y promoción de la información en el marco de la convivencia, justicia, igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz orientado por un orden jurídico, democrático, participativo y en el desarrollo del Bien Común, entendido como la primacía del interés general sobre el particular.

Sobre el bien común y el correcto vivir (antes mencionado) Luis German Ortega Ruiz, en Reflexiones Jurídicas Sobre el Derecho a la Felicidad y el Bien Común Constitucional, enuncia el valor de un proyecto colectivo, dirimido por el Estado Colombiano, que, abandonó el carácter subjetivo e individual y ahora hace parte de objetivos del aparato colectivo de toma de decisiones, esto es, promover la felicidad de la mano del bien común como presupuesto totalizante del Estado.

Luis German Ortega Ruiz, establece en los siguientes términos:

Entonces, lo que se infiere es que la felicidad está pasando de un aspecto meramente subjetivo a un proyecto colectivo. Es de este modo que “la felicidad es el resultado de una conquista, primero sobre él mismo y luego sobre un mundo en el que debe tener en

cuenta no solamente las fuerzas naturales, sino también al demás hombre. (Luis German Ortega, 2020. p. 19)

Entonces, el bien común, el Derecho a la Felicidad y el correcto vivir, son indicadores y presupuestos jurídico-constitucionales que buscan la promoción y el acceso a Derechos; son el vínculo por medio del cual el Estado se hace cargo de ellos y el hombre (ser racional hombre o mujer) abandona el estado de barbarie, previo al contrato o acto social⁵. Entonces, la percepción de la ciudadanía sobre la materialización de derechos, es una herramienta cualitativa que permite analizar el cumplimiento de los deberes en cabeza del Estado y de la administración (Entidades vinculadas y adscritas)

El Estado Colombiano, en favor de la comunidad de San Basilio de Palenque buscó promover y desarrollar varias acciones en función de la preservación, conservación y protección de las manifestaciones culturales y derivados (Cultura médica, tradición oral, tradiciones, costumbres propias, música instrumentos y géneros, lengua y espiritualidades propias) que constituyen la estructura de la comunidad de San Basilio de Palenque. Sin embargo, así como asegura Inés Guerrero en, El patrimonio intangible de la Humanidad Palenque de San Basilio (2002), múltiples factores han incidido en el desarrollo de esas prácticas políticas que tenían por objeto darle visibilidad a la comunidad como patrimonio intangible de la humanidad. Es decir, por diferentes situaciones jurídico políticas, se limitaron las políticas sociales en favor de San Basilio de Palenque, en economía serían externalidades negativas.

⁵ Según el contractualismo (en especial de Rousseau y Hobbes) el hombre hace parte del acto o acuerdo social (iuspositivismo) y se abandona el estado de barbarie asociado con el iusnaturalismo.

2.2.El reconocimiento de la memoria historia en función del papel de las comunidades NARP

La memoria histórica, es un esfuerzo estatal por reconocer, establecer y reparar las actuaciones, omisiones o extralimitaciones del Estado que puedan transgredir derechos políticos, individuales o colectivos, reconocidos como Internacionales o inherentes al Hombre por el hecho de ser hombre. Asimismo, Colombia se compromete a materializar los fines esenciales del Estado ; y a tutelar los derechos consagrados en la carta política; sobre todo, en el desarrollo del Estado Social de Derecho, que tiene por objeto minimizar los efectos de conductas sociales y estatales reprochables en contra de comunidades o grupos marginados como las comunidades NARP, promoviendo el bienestar y la dignidad humana entendida como la materialización de sus aristas, la Corte Constitucional asegura:

(i) la dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características; (ii) la dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia; y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral o, en otras palabras, que los ciudadanos puedan vivir sin ser sometidos a cualquier forma de humillación o tortura. (...): (i) principio fundante del ordenamiento jurídico y por tanto del Estado, y en este sentido la dignidad como valor; (ii) principio constitucional; y (iii) derecho fundamental autónomo. (Corte Constitucional, sala octava, 2016. T-291/16)

Resulta, que es deber del Estado materializar los fines sociales, los derechos reconocidos en la carta política, por organizaciones internacionales, los principios y mandatos rectores por medio de sus funcionarios. En aras de respetar la estructura del Estado como su variación individual, el Estado Social de Derecho; y la materialización de la dignidad humana como principio en todas su variantes, orientada a promover el desarrollo las económicas locales, el turismo, la educación y el acceso a los Derechos contemplados en la carta política.⁶

Energéticamente, el Centro de Investigación Francisco de Victoria, de la Universidad Santo Tomás, sede Bogotá; establece que las facultades, tienen la obligación de promover el uso de herramientas y de acceso a Derecho básicos, que permitirán a las poblaciones ampliamente segregadas, no solo el acceso a conocimiento, que típicamente es restringido por capitales sociales (Bourdieu); sino además, que se promueva la participación y el reconocimiento de la idiosincrasia de comunidades segregadas, sobre la Alfabetización Jurídica, se establece lo siguiente:

La alfabetización jurídica, mediante programas de difusión de las facultades de derecho, tiene como función promocionar entre las comunidades el ejercicio del derecho básico, las aproxima a su conocimiento sistematizado (...) (Álvaro Hernán Moreno Durán, 2020. p .,42)

La construcción del tejido social, solo puede ser materializada con la aplicación material de los mandatos constitucionales en todo el territorio nacional. Colombia, por diferentes factores no ha podido implementar cabalmente los enunciados teórico – jurídicos sobre las garantías en cabeza

⁶ La innominabilidad de los derechos, o los derechos no positivizados pero reconocidos igualmente como Fundamentales o Constitucionales y por tanto establecen el actuar del aparato colectivo de toma de decisiones en cuanto al hacer o no hacer.

Comentado [DFdD1]: No es grupo de investigación

del Estado. Las externalidades negativas, afectan en desarrollo cultura (ya reconocido teóricamente), dichas situaciones corresponden a, sin limitarse en los siguientes ejemplos: corrupción, destinación inadecuada de recursos públicos, mala gestión, dificultad en la focalización de políticas públicas, funcionarios no idóneos, entre muchos otros.

2.3. La carta política y el fundamento legal

La carta política Nacional (1991), en concordancia con diferentes productos legislativos como: la ley 70 de 1993 (reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva y el uso de la tierra); decreto 1745 de 1995; decreto 2248 de 1995 (Registros de las comunidades negras); decreto 1122 de 1998 (por el cual se establece la educación relacionada con estudios afrocolombianos); entre otros, son la absoluta e indiscutible intención del aparato colectivo de toma de decisiones respecto de la integración y la materialización de la estructura estatal, que, como se mencionó antes es pluricultural y multidiversa. Sin embargo, el reconocimiento formal no es suficiente para promover el estatus y la integración de las comunidades negras, hace falta, entonces, el reconocimiento material.

Con esto se hace referencia a un tema multivariable, pues, la integración no solo puede ser vislumbrada desde la esfera económica, es necesario plantearse una integración social, política, fiscal, e institucional. Hacen falta instituciones que, desde las características intrínsecas de San Basilio de Palenque, propenda por su bienestar, su protección cultural y turística.

Las consecuencias, obedecen entonces a muchos factores; es decir, es un problema multifactorial, sin embargo, se pueden discriminar como variables que inciden negativamente en la comunidad de San Basilio de Palenque, en: 1. La incapacidad estatal por tener control sobre el territorio, la presencia de distintos grupos subversivos, la lucha contra el Narcotráfico y las drogas, la distribución del gasto social, la crisis fiscal, la distribución del ingreso, el desempleo, la

educación no solo en su cobertura, sino en su calidad; los incentivos laborales y salariales de sujetos en P. E. A⁷, los servicios públicos, el Turismo como motor del desarrollo, la ampliación y focalización de los subsidios y la promoción de la actividad privada de la mano del Estado.

Todo ello, contribuye de manera directa o indirecta en la actividad del Estado y su papel como garante de principios, derechos y garantías. Sin embargo, la aplicación del modelo económico nacional, la Economía Social de Mercado pondrá en marcha el aparato orgánico mencionado en la Constitución de 1991.

2.4. San Basilio de Palenque y las Políticas Públicas de Desarrollo.

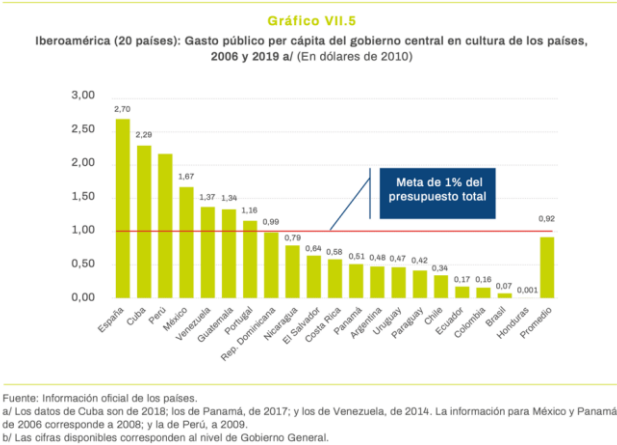
Como se mencionó inicialmente, *San Basilio de Palenque* es una entidad territorial con un valor cultural objetivo y subjetivo. Esto quiere decir entonces que, la inobservancia del Estado Colombiano ha mitigado el autorreconocimiento de las comunidades ampliamente segregadas, esto por medio de *políticas públicas*, o intervenciones administrativas que no cumplieron su objeto directamente relacionado con los fines sociales del Estado.

En el concepto doctrinal, que es vigorosamente expuesto por Sandra Milena Molina Peláez y Cecilia Barraza Morell en *Debates y Desafíos para los Derechos Humanos*, cuando sostiene que las políticas públicas deben ser discutidas como parte de una agenda de Gobierno, es decir, los asuntos que, como en la presente monografía afecten o puedan afectar el tejido social, deben ser solucionadas como parte de la agenda pública. El aparato colectivo de toma de decisiones debe procurar por la vigilancia y control de las necesidades sociales de la población, es específico y para el desarrollo de la presente investigación, será sobre la aplicabilidad de la Economía Social de Mercado en el marco de un daño o potencial daño infringido al tejido social de San Basilio de

⁷ Población Económicamente Activa.

Palenque. Al respecto, podemos ver que “las políticas públicas deben coincidir con un momento en el que un problema que amerita debate público y reacción pueda introducirse en la agenda pública.” (Sandra. M, Cecilia. B, 2020. p. 204)

Colombia como parte de sus metas de proyección social, con evidencia y reiteración ha propendido por el desarrollo cultural. Sin embargo, resulta, que, al igual que otros países de la región el esfuerzo presupuestal es insuficiente. Es claro, entonces, que los proyectos que promueven el valor cultural de diferentes entidades territoriales como San Basilio de Palenque, no resultan políticamente valiosos y por tanto no hacen parte de los contenidos programáticos de los gobiernos que ha tenido Colombia (RG). Es por eso que el grafico de barras, sobre el gasto público per cápita del gobierno en el rubro de la cultura (2006 y 2019) muestra una deficiencia presupuestal por debajo de la meta del 1% del PIB. Colombia, entonces es el cuarto país con menos inversión; destinó 0.16 del gasto público en cultura.

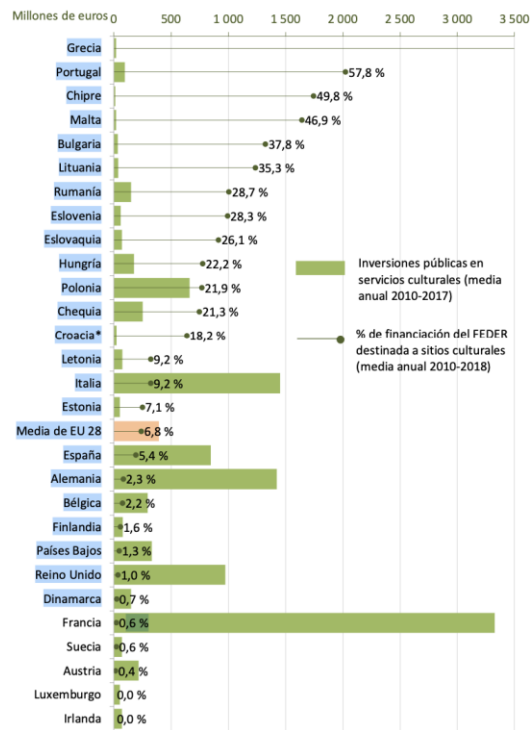


Nota: Figura dos (Dos)

Actualmente, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional o FEDER estima que las grandes economías nominal y realmente han destinado parte del haber público al desarrollo cultural de la región, Francia, Alemania, e Italia resultan ser los países europeos que más dinero ordenan y ejecutan en destinos culturales como se puede ver a continuación.

25

Ilustración 1 – Financiación del FEDER e inversiones de capital de los Estados miembros en sitios culturales, media anual de 2010-2017



Nota: Figura tres (3)

La Unión Europea no solo destina una gran cantidad del haber público a destinos turísticos con un gran impacto y valor cultural. Además, el discernimiento colectivo pone de manifiesto que el valor cultural de Europa y la cantidad de recursos son un claro reflejo de su éxito como potencia

turística. Del mismo modo, su carácter de potencia turista reverbera ingresos adicionales, tributación, enajenando bienes de consumo, inmuebles y muebles lo que de manera directa o indirecta beneficia la economía regional y continental. Meta la verdad razonable, cuando se pondo de manifiesto la cifra en porcentual de inversión de Colombia en la Cultura; los efectos de una buena ejecución de dineros públicos se han visto manifestados en Europa durante siglos.

Razón por la cual, la aplicación el modelo económico denominado *Economía Social de Mercado*, que fue el resultado lógico de la ampliación de la nueva carta política nacional, de la nueva relación del Estado; la administración y los administrados; y del nuevo modelo organizacional denominado Estado Social de Derecho; demuestra, entonces que la Economía Social de Mercado (gasto público), de la mano del sector privado (iniciativa privada) puede contribuir al desarrollo regional y nacional. Pues, una mayor inversión pública y un mayor nivel de solidez del aparato burocrático y judicial redirecciona los intereses privados a invertir en cultura y turismo. La inversión teóricamente puede ser equiparable a los ejemplos antes mencionados, es decir, Cabo Verde y la Unión Europea, como Estado Complejo.

La Economía Naranja y la aplicación de la Economía Social de Mercado en el marco del potencial turístico de San Basilio de Palenque, es la forma de promover la iniciativa privada, en concomitancia con las necesidades sociales. Entonces, la iniciativa privada de la mano del Estado puede promover los flujos de dinero locales, el acceso a derechos, a una vida digna, al trabajo, a derechos fundamentales y constitucionales que por conexidad están vinculados a la dignidad humana. La inversión privada, directamente incide en el nivel de empleo, de gasto público, de reducción de pobreza, de educación y de nivel de tributación local.

Michel Crozier propone abandonar el Sistema Burocrático que resulta ser la estructura del Estado moderno. Entonces, un modelo de Estado que integre y aplique no solo a las regiones ampliamente marginadas; sino además los principios del Derecho como la publicidad, la participación ciudadana en la toma de decisiones y el autogobierno local; podrá potencialmente reducir brechas sociales de la mano de la economía y del Estado.

La reacción inmediata de la aplicación de conceptos, e instituciones que académicamente son viables, permitirá poder observar resultados a corto y mediano plazo. La proyección de un nuevo modelo económico, con nuevos límites y procesos tomará más tiempo del que puede prescindir un aparato colectivo de toma de decisiones. En la práctica hablamos de la vida y del respeto por la dignidad humana, que como se mencionó anteriormente es el pilar del Estado Social de Derecho. Es necesario entonces, tomar medidas efectivas y eficaces que disminuyan la zozobra colectiva sobre un cambio y una vida digna. Apliquemos las herramientas, la estructura y la justicia social, en concomitancia con la eliminación del aparato Burocrático propuesto por, Crozier.

El Derecho, como Ciencia Social se ha quedado corto entonces a la hora de mutar y adaptarse a las nuevas necesidades sociales. Aplicar los conceptos de Estado Social de Derecho y la Economía Social de Mercado resulta ser la forma más eficiente y eficaz de integrar a las diferentes entidades territoriales. Lo más innovador, en suma, será entonces evitar la engorrosa aplicación de un concepto nuevo de estructura del aparato colectivo y de la forma del mismo de intervenir en la economía para asegurar el bien común.

Apliquemos la Economía Social de Mercado, el Estado Social de Derecho, los principios, reglas, valores, la supraconstitucionalidad de tratados internacionales sobre derechos fundamentales, la libertad de empresa, la libre competencia, la primacía del interés general sobre

el particular, el papel de garante del Estado, la obligación del mismo de eliminar brechas sociales; y potenciemos el valor cultural de San Basilio de Palenque de la mano del turismo.

3. Tesis social sobre el desarrollo de las políticas públicas orientadas al reconocimiento de las comunidades en el marco de una Colombia multicultural y pluriétnica

El hombre es una criatura racional con intereses políticos y tendencias hacia la vida en sociedad, así como lo propuso Aristóteles: “El hombre es por naturaleza un animal político” (Aristóteles, p. 39), entonces, resulta claro que es parte de la naturaleza del hombre, la tendencia a la vida en sociedad, porque es más fácil la obtención de recursos naturales necesarios para la vida. Sin embargo, también es inherente al hombre la necesidad de tener un dirigente que oriente la vida de la sociedad hacia la virtuosa *vivere*. Por esta razón es claro, que el dirigente debe regular las relaciones en beneficio del interés común, para poder tener ese carácter de fuerza legal y encaminar la vida de todos a la vida virtuosa, así como lo establece, Santo Tomás de Aquino, en **Summa Theologiae**, donde aclara que: “Toda ley ordena al bien común. Solo de esta forma alcanza fuerza legal. Si no sirve al bien común la ley no tiene ninguna fuerza para obligar” (Tomas. A, p. 96, 9)

Pues, resulta evidente la necesidad imperiosa que representa fijar parámetros de conducta que limiten y orienten la vida humana. Claro está, todo ello orientado al bien común (la primacía del interés general sobre el particular). Así como lo establece **Carlos, A, Cárdenas y Edgar, A, Guarín en Filosofía y Teoría del Derecho** donde, es claro pues, el papel de los delegatarios a la hora de regular las relaciones.

El bien común es el resultado totalizante de otros bienes (o valores) colectivos que se refieren a distintos aspectos de la realización humana, según las grandes

necesidades de la convivencia: necesidad de que los asociados gocen de las cosas indispensables para la vida humana plena, la necesidad de acuerdo y tranquilidad. (Cárdenas y Guarín, 2010. p. 71).

O como lo establece el Dr. Édgar Antonio Guarín, en La Libertad de los Jueces para Fallar en Positivo, cuando enuncia:

(...) El ser humano, tiene conocimiento del propio ser y de los actos que realiza, razón por la cual, es el único que se predica responsabilidad; la naturaleza de su ser le permite tenerse y pertenecerse, siendo ello lo que le define como tal: por su condición particular, el hombre es un ser “suyo”, es sujeto, esto es, puede tenerse. (Edgar Antonio Guarín, 2016. p. 122)

Entonces, los delegatarios deben actuar con observancia del bien común, mandato que busca asegurar que, las comunidades como San Basilio de Palenque, las negritudes y en general las comunidades segregadas puedan ser integradas formal y materialmente. Sin embargo, con claridad no puede desconocerse la responsabilidad y la capacidad de pertenecerse (el hombre es suyo). La materialización de dicha integración no puede ser predicada con éxito, con una implementación parcial de Políticas que no se circunscriben a necesidades específicas. Las Políticas Públicas, no pueden ser esbozadas, ni practicadas sin atender a necesidades reales.

4. Memoria histórica en el marco del Estado Social De Derecho.

La memoria histórica de un país es el conjunto de procesos históricos por medio de cuáles el Estado se compromete a tutelar las garantías internacionales y los compromisos referentes a la violación de preceptos legales consagrados en tratados bilaterales vinculantes, o en la propia carta

política. Pues, Vergara Parra, en *Garantías Para La Construcción De La Memoria Histórica Del Conflicto Armado Interno En Colombia*, asegura: “(...) garantías para la construcción (...) con el fin de reconocer las causas, construir tejido social, entender la memoria en su dimensión política (...)” (Vergara Parra. 2015 p. 85).

Es deber del Estado adaptarse a las necesidades sociales como el reconocimiento de la memoria histórica y la promoción de políticas administrativa, sociales, legislativas y judiciales que sirvan como herramienta para reconocer los derechos de las comunidades ampliamente segregadas por ser minorías en el marco del Estado social de derecho y orden democrático social y justo. En la Constitución de 1991, se reconoce a Colombia como un Estado social de Derecho y concomitantemente se reconoce la función de la integración social de las comunidades segregadas y los elementos estructurales de dicha forma de Estado, en donde no solo se limita el poder del mismo, sino, que se atribuye un deber de cumplimiento para con la sociedad, cimentado en un cuerpo de valores sociales y legales. Pues, resulta evidente como dichos procesos de desarrollo social, hacen parte de la estructura fundamental del Estado Colombiano, que tiene por objeto promover elementos básicos para la generación de desarrollo social.

4.1. Colombia como garante de los derechos colectivos

La integración sistemática de carácter social y legal en Colombia de las comunidades NARP ha sido fundamentada en la función social, la estructura del Estado Social de derecho y la materialización de los fines sociales del Estado, por lo tanto, es deber del gobierno nacional representar por medio de políticas públicas soluciones respecto de problemas sociales desatendidos, que generan desigualdad. Además del reconocimiento de los factores que han incidido negativamente en el desarrollo de las comunidades, como los grupos subversivos, la falta

de soberanía nacional en el territorio, violencia contra las comunidades, falta de infraestructura vial, e inobservancia de las ramas del poder público en sectores en específico.

La violencia en Colombia, el clasismo, la pigmentocracia han de alguna manera construido los cimientos sociales, según los cuales se minoriza el papel del afro en Colombia y apresuradamente se puede asegurar que el mundo, (aun cuando no sea el objeto de investigación de este trabajo). Es más, Emma Delfina Chiriz García, por medio del repositorio de la CEPAL (**Naciones Unidas**) establece que las clases sociales, son una manera de establecer el valor social de grupos que pueden ser individualizados por la cantidad de melanina en su piel, o lo que es lo mismo su color de piel, de esta manera, asegura en los siguientes términos.

Algunos autores abordan el racismo y el entramado con la historia y las clases sociales. Para Martínez (2009), las razas son construcciones sociales que identifican o marcan a grupos humanos respecto a otros grupos, en dependencia de relaciones que sostienen entre sí. Para este autor, las razas también son construcciones elaboradas en un medio específico, históricamente determinable, *en íntimos nexos* con las relaciones sociales, las clases sociales y las acumulaciones culturales de la sociedad de que se trate. (CEPAL., 2019)

El racismo, es entonces una construcción social que afectó y afecta el desenvolvimiento de las comunidades Afro, NARP, ampliamente segregadas a lo largo de la historia. El fundamento de la pigmentocracia y el blanquimiento social es la segregación de comunidades (social, política, cultural y económicamente) y la imposición de una jerarquía social impuesta, que limita el alcance del estado y de sus políticas públicas, así como es asegurado, igualmente por Emma Delfina Chiriz García:

Este enfoque permite situar el racismo desde el Estado —cómo lo reproduce, cómo se convierte en un mecanismo de poder que abarca una lógica de exterminio y exclusión, como tecnología del poder (...) El etnocidio se ha hecho a través de procesos de inquisición, asimilación, ladinización, blanqueamiento y esterilización. (CEPAL. 2018)

Entonces, el racismo como ideología y parte del aparato social, toma medidas encaminadas a disminuir el influencia cultural y turística de las comunidades que no hacen parte de la ideología social impuesta.

Por lo tanto, es deber de Colombia como garante de los derechos y garantías que reposan en el soberano, reparar y propender por el desarrollo y la integración social de las comunidades ampliamente segregadas, pero, además, por el reconocimiento de acciones, omisiones y extralimitaciones como la representación de la memoria histórica de las comunidades ampliamente segregadas, en el marco de la violencia y el Estado social de derecho.

5. Economía Social de Mercado y Economía Naranja.

5.1. La Economía Naranja como parte del componente propositivo.

La Economía Naranja es el resultado, de un Estado que busca una relación estable entre el sector privado y el público. Pues, se busca dinamizar la industria, el capital de riesgo, promover el desarrollo de productos de valor añadido, fondos de desarrollo, que aseguran recursos de capital económico; creación de empresas medidas por la influencia del capital privado y de la mano del acompañamiento del Estado.

Iván Duque establece en Efecto Naranja: “(...) que respaldó la investigación científica y tecnológica entre empresas y universidades y la Red Nacional de incubadoras Tecnológicas” (Iván Duque. Pg., 10), por tanto, se puede establecer que Colombia, en el marco del Estado garante, promotor de bienestar y adaptativo debe propender por el desarrollo industrial y tecnológico, de la mano de obreros calificados. Según Cifras Banco Interamericano De Desarrollo Colombia tiene potencial de superar los 120 millones de dólares en esquemas mediados por una correcta política de desarrollo industrial y cultural.

El éxito de la economía naranja entendida como el esfuerzo estatal de adaptarse a las necesidades promoviendo el desarrollo industrial, es la representación de políticas públicas acorde a modelos de desarrollo ajustados en el mundo⁸ actual. La necesidad de incidir en el desarrollo cultural de la comunidad de San Basilio de palenque, materialización de principios, preceptos, derechos y deberes del Estado Social de Derecho en el marco de su papel como garante, conforme la mutabilidad del derecho y de identificar necesidades orientadas a respetar principios trasversales como la dignidad humana y la Economía Social de Mercado⁹.

5.2. El Banco Interamericano de Desarrollo y el potencial turístico en el marco de la economía Naranja en Colombia.

⁸“El éxito de Silicon Valley se debe a la integración de talento, excelentes universidades, inversionistas, empresas, empresas de tecnológico e incentivos a la investigación.” Casa Editorial El Tiempo (2020) Silicon Valley. Portafolio.co. <https://www.portafolio.co/opinion/ivan-duque-marquez/chile-silicon-valley-130074>.

⁹ “La carta adopta un modelo de economía social de mercado, que reconoce a la empresa y, en general a la iniciativa privada, la condición de motor de la economía, pero que limita razonablemente y proporcionalmente la libertad de empresa y la libre competencia económica” (Corte Constitucional, sala plena. C/228 del 2010). Si el lector desea ahondar en los pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre Economía Social de Mercado y su articulación con la iniciativa privada.

Por medio de la transformación tecnológica y el potencial turístico América Latina y en específico Colombia puede mitigar los efectos que incidieron negativamente en la economía ya debilitada y que pone en evidencia un sistema económico desigual que genera pobreza multidimensional y que por tanto ha apartado comunidades culturalmente valiosas y que por medio de políticas públicas adecuadas pueden promover el desarrollo turístico de la región y asimismo la capacidad regional de Colombia como potencial turístico y promotor económico.

Las estimaciones del World Travel and Tourism Council¹⁰, concertó que en el 2019 el turismo representó el 10% del total del PIB latinoamericano. El turismo en América Latina ciertamente genera bienestar económico y la materialización de los principios antes mencionados en función de la aceleración de la transferencia de tecnologías digitales y emergentes; la promoción de: residencia, seguridad sanitaria, competitividad y sostenibilidad socioambiental de los destinos turísticos.¹¹

6. Economía naranja, potencial y desarrollo

La pobreza multidimensional, es la privación de por lo menos el 33,3% de los indicadores que se tienen en cuenta para la medición¹². Entonces, la pobreza multidimensional de un país es la muestra de factores que resultan poco incidentes, por la falta de implementación de programas, planes y actividades en la economía nacional, como: la carencia de promoción de productos de

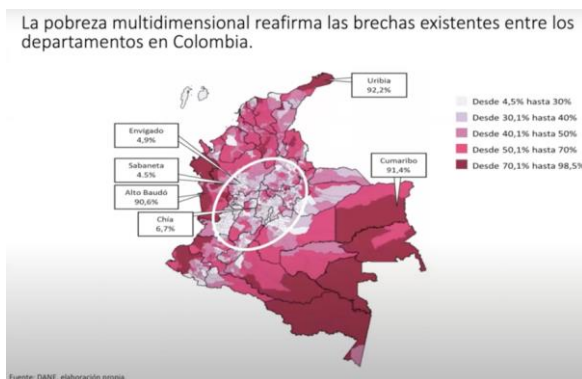
¹⁰ El Consejo Mundial De Viaje y El Turismo.

¹¹ Banco Interamericano de Desarrollo en Realización de Diagnósticos Sobre El Nivel De Madurez tecnológica De Destinos Turísticos y Elaboración de Planes De Reinversión tecnológica

¹² Las dimensiones que componen el Índice de Pobreza multidimensional (IPM) “Las 5 dimensiones que componen el IPM involucran 15 indicadores. Los hogares son considerados pobres multidimensionalmente cuando tienen privación en por los menos el 33,3% de los indicadores. La fuente de información para el cálculo de la pobreza multidimensional es la Encuesta de Calidad de vida – ENCV, que tiene representatividad estadística para los dominios cabeceras y centros poblados y rural disperso y para 9 regiones” (DANE, 2020)

valor añadido, por parte del Estado; falta de cobertura de servicios básicos domiciliarios y educación accesible y de calidad.

Sobre todo, así es posible concebir dos Colombia, una rica y una pobre; así como lo establece Juan Carlos Echeverry¹³; dado que, la sopa del desarrollo no solo es consecuencia de la transferencia de recursos de la Colombia rica a la Colombia pobre, sino es la transferencia de recursos por medio del Sistema de Regalías, la implementación de la economía naranja como promotor del bien común (Echeverry, 2021). Aprovechar el potencial local a nivel turístico, el reconocimiento de las muchas Colombias, implementación de: tecnología, financiación, mercados, logística, entretenimiento, capacidad empresarial; aunado al sistema General de Regalías y al **Sistema General de Participación**.



Nota: Tomado de Olimpia IT, 2021, 6 mayo. Juan Carlos Echeverry - Las dos Colombias.

YouTube [Imagen] . <https://www.youtube.com/watch?v=3yqUX3pEdXk>.

El anterior mapa de calor demuestra la existencia y por tanto la necesidad de implementar Políticas Públicas.¹⁴ El Estado, pues, se puede concebir como el garante de materializar las Políticas que tienen por objeto proteger y promover los derechos que reconoce y protege la Carta Política, en el marco del Estado Social de Derecho y de la materialización efectiva de la dignidad humana, en especial en las comunidades ampliamente segregadas.

El director del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, por medio del Acuerdo No. 001 de 2021¹⁵, establece que el presupuesto cultural, es de: cuatro mil trescientos treinta y cinco millones ochocientos diecinueve mil novecientos setenta y un peso (4.335.819.971 COP) o lo que es lo mismo, novecientos siete mil con cuarenta y tres dólares (907,043) TRM¹⁶ (13 de febrero del 2023). El rubro, por concepto de inversión cultural en todo el Departamento de Bolívar, es de dos mil seiscientos veintiún mil ochocientos veintinueve millones COP (2,612,829,391), o lo que es lo mismo, quinientos cuarenta y cinco mil ciento veinticinco mil dólares (545,125) TRM (13 de febrero del 2023) que tienen que ser distribuidos por cuarenta y cuatro (44) municipios dos (2) y dos distritos especiales. Además, la distribución obedece a un criterio de funcionalidad y racionalidad. Es decir, es complicado considerar la cantidad de ingresos que le deben ser asignados en periodo presupuestal a San Basilio de Palenque por concepto de Cultura y Turismo.

¹⁴ Entendidas por José Emilio Graglia, como: “Las Políticas Públicas, son planes y actividades que tiene al Estado como responsable principal y a la sociedad como partícipe necesaria y primera destinataria”¹⁴. (Graglia, S, f)

¹⁵ Se aprueba el presupuesto de renta, ingresos y gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2021 y se dictan otras disposiciones. Acuerdo No. 001 de 2021.

¹⁶ El Banco de la República de Colombia, define la TRM o Tasa Representativa del Mercado corresponde a: “al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional -FDN- y el Banco de Comercio Exterior de Colombia -BANCOLDEX, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación”.

Una potencia turística africana, que será tomada en cuenta como marco de referencia por las condiciones equiparables con Colombia, *es Cabo verde*. Pues, aun cuando sería apresurado y erróneo comparar dos países con problemas, necesidades y capacidades diferentes; para efectos de este trabajo servirá como marco referencial, respecto del incremento vertiginoso de los beneficios por inversión cultural y turística. Es por esto, que el porcentaje de inversión o destinación del **PIB** de Cabo Verde es muy superior al porcentaje de su homólogo Latinoamericano,

La inversión, en el sector turismo (2019) de Cabo Verde, es de un 21,9% del PIB¹⁷, cifra irrisoria comparada con el 3,78% del PIB ¹⁸Colombiano, dedicado a esta actividad económica. Entonces, aun cuando las estimaciones de crecimiento de PIB son mayores en la Nación Colombiana, el porcentaje representa las temerosas intenciones del Gobierno Nacional, por la inversión en este rubro.

Un billón novecientos treinta y siete mil millones¹⁹(1.936 miles de millones), es el PIB de Cabo Verde; el 20% de la economía nacional de la potencia turística africana, en el rubro de turismo, es, de trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos millones ²⁰. Para Colombia, como se enunció anteriormente, la representación del porcentaje del Producto Interno Bruto que es constituida por el turismo es del 3,78% del PIB, es decir once mil ochocientos sesenta y nueve millones trescientos ochenta y nueve mil²¹, el 20%, con intenciones de ser incrementado en 30% para el 2023.

¹⁸ De igual forma, según el Departamento Nacional de Estadística, DANE, el turismo, medido desde la rama de hoteles y restaurantes, representó el 3,78% del PIB en Colombia durante 2017 (MINTIC, 2018), evidenciando su gran potencial de desarrollo.

¹⁹ 1937000000000 USD. Correspondiente al PIB de Cabo Verde.

²⁰ 387400000000 USD. Correspondiente al porcentaje que representa el rubro de turismo en Cabo Verde.

²¹ 11869389000USD. Correspondiente al porcentaje que representa el rubro de turismo en Colombia.

La desproporción generada por la constitución del PIB (USD) es una fiel muestra de cientos de Gobiernos, que han orientado sus decisiones a constituir, en el caso de Cabo Verde, una república fundamentada en el turismo, además, con una proyección de crecimiento muy ambiciosas para el 2023. Colombia por otro lado, a comparación, no solo es un país con un PIB más sólido, también, se ha centrado en actividades económicas que no generan distribución riqueza, tampoco se han orientado a desarrollar la Economía Naranja y la apropiación del valor social de diferentes comunidades. Finalmente, un país con un tercio (1/3) del PIB Colombiano, genera una renta mucho mayor en actividades turísticas y afines.

El departamento de Bolívar, como se enunció anteriormente si ha hecho esfuerzos innegables en materia de Cultura y Turismo; lo anterior sin analizar a profundidad el destino de los recursos, que durante la vigencia fiscal por medio de programas, actividades y proyectos serán dirigidos a promover la integridad cultural de los distintos territorios, en específico en San Basilio de Palenque. Sin embargo, también es innegable que países equiparables culteramente, como Cabo Verde, tienen un porcentaje mayor del PIB dirigido a ese rubro. Por esto, es necesario un esfuerzo material, desde la Colombia rica. Promover el Turismo nacional, reconocer las dos Colombia por medio de transferencias económicas, financieras y de capacidad empresarial; es una fiel muestra de interés político, de interés por integrar regionalmente a las comunidades NARP y el reconocimiento de poblaciones culturalmente valiosas.

6.1. La Economía Social de Mercado y su aplicación en el marco del Estado social de derecho

Como se enunció anteriormente, Colombia es un país multiverso y pluriétnico. Es por esto que el Estado Social de derecho, busca mitigar las barreares que han marginado el ejercicio de los

derechos y garantías en cabeza de las comunidades NARP. Ciertamente, el fundamento del Estado Social de Derecho se encuentra en la diversidad cultural de la nación colombiana. Es por esto, que se les otorga a las comunidades NARP, por medio de la Constitución, una especial protección, reconociendo la diversidad étnica, cultural y como consecuencia un amparo integral que busca proteger el Multiculturalismo, que es una construcción que debe ser preservada por su valor cultural con el territorio²².

El Estado Colombiano, como el garante de tutelar los derechos y garantías del constituyente primario, esto, por medio de los funcionarios, de los distintos poderes públicos y a través de los diferentes instrumentos legales, a procurar por el desarrollo de la iniciativa privada, como condición de la economía²³; sin embargo, debe limitar proporcionalmente la libertad de empresa²⁴, con el fin de materializar los fines esenciales del Estado, que pretenden la protección del interés general.

6.2. El Turismo como motor y materialización de la Economía Social de Mercado

San Basilio de Palenque, es un espacio cultural donde se pueden evidenciar prácticas sociales, religiosas, tradiciones musicales y orales. El potencial turístico de la comunidad de San Basilio de Palenque es amplio, puesto que sus costumbres y tradiciones permiten potenciar su relevancia. Justamente, como se ha mencionado anteriormente, es deber del Estado, no solo velar

²² Para conocer sobre el Multiculturalismo, y el Derecho al Territorio Colectivo ver la sentencia de la Corte Constitucional, sala segunda de revisión, 2011. T/433 del 2011.

²³ Economía Social de Mercado. (Corte Constitucional, sala plena, 2010. C/228 del 200)

²⁴ La libertad de empresa: “La libertad de empresa comprende la facultad de las personas de “(...) afectar o destinar bienes de cualquier tipo (principalmente de capital) para la realización de actividades económicas para la producción e intercambio de bienes y servicios conforme a las pautas o modelos de organización típicas del mundo económico contemporáneo con vistas a la obtención de un beneficio o ganancia”(Corte Constitucional, sala plena, 2011. C/263 del 2011)

por el cabal cumplimiento de derechos y garantías de las comunidades, sino, además promover el desarrollo de la dignidad humana como principio transversal del Estado.

La comunidad de San Basilio de Palenque, puede desarrollar su potencial turístico de la mano del Departamento de Bolívar, del Gobierno Nacional y de iniciativa privada; buscando fomentar las cadenas turísticas de valor, el turismo rural, la sostenibilidad ambiental, el desarrollo económico, social, cultural y educativo; la promoción de los destinos turísticos con base en tecnologías, institucionalidad, seguridad, legalidad y competitividad en la industria turística Nacional y centroamericana.

La economía social de mercado, entonces, debe ser materialmente aplicada, en el marco de un Estado Social de Derecho. El aparato colectivo de toma de decisiones debe asumir la responsabilidad primaria de materializar los derechos de quien no tiene medios para defenderlos. Es decir, que la estructura fundamental de la sociedad debe facilitar el acceso a los derechos, con observancia del principio totalizador, la dignidad humana; lo anterior, es enunciado por Sardiñas Iglesias:

Desde estas posiciones resulta válido preguntarse si puede un ser humano ser considerado digno cuando el conjunto de las instituciones y estructuras de la sociedad en que vive niega de diversos modos la dignidad humana. Pero también, si en sentido estricto puede ser representada la dignidad de una persona o grupo, mientras que de otros no lo sea; y si, en tal caso, puede decirse que es humana y universal la dignidad que así se afirma. (Sardiñas Iglesias, 2019. p. 72)

En efecto, la dignidad humana de los grupos marginados no puede ser pasada por alto mientras el Estado alega proteger parcialmente dicho principio. La dignidad humana no se puede predicar como universal, cuando no es materialmente protegida por el Estado a través de los mecanismos jurídicos diseñados para ello. Es por esto, que la implementación de un modelo económico que propenda por la integración del potencial cultural y turístico de la comunidad de San Basilio de Palenque, permitirá potenciar las herramientas por medio de las cuales el Estado estructura el desarrollo, no solo infraestructural, sino desarrollo social, laboral, pensional, cultural y turístico. Permitiendo así, la protección y por tanto el reconocimiento del carácter universal que tiene ese precepto.

Es pues, la Economía Social de Mercado un modelo, por medio del cual el Estado puede efectivamente cumplir con sus objetivos de desarrollo, disminución de la pobreza multidimensional, implementación de la economía naranja, de productos de valor añadido, cobertura de servicios básicos domiciliarios, de educación de calidad, de tecnología, financiación, mercados, logística, entretenimiento, el principio de planeación²⁵, de prevención²⁶ y capacidad

²⁵ (Contenido) El principio de planificación en las entidades territoriales es un mandato de optimización que impone una carga respecto del manejo de recursos y la articulación de planes, programas, proyectos. Para mas información consultar “(...) el de planificación respecto de las entidades territoriales está señalado en el artículo 339 inciso segundo en tanto prevé que las entidades territoriales elaborarán y adaptaran de manera concreta entre ellas y el gobierno nacional planes de desarrollo con el objetivo de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la constitución y la ley los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo” Sentencia 2004-00053 del 5 de abril de 2019, C.P Rafael E.

²⁶ (Contenido) El principio de prevención determina el actuar estatal sobre el daño potencial o general que un proyecto pueda hacer a un población, comunidad o individuo y el deber del Estado y de las entidades relacionado con conoer y analizar el daño. Para más información consultar: “El principio de prevención se aplica en los casos en los que es posible conocer las consecuencias que tendrá sobre el ambiente el desarrollo de determinado proyecto, obra o actividad, de modo que la autoridad competente puede adoptar decisiones antes de que el riesgo o el daño se produzca, con la finalidad de reducir sus repercusiones o de evitarlas. En ese orden de ideas, el principio de prevención se materializa en mecanismo jurídicos tales como la evaluación del impacto ambiental o al trámite y expedición de autorizaciones previas, que permiten actuar en favor del medio ambiente (...) se aplica cuando el riesgo o la magnitud del daño producido o que puede sobrevenir no sean conocidos con anticipación, porque no se hay manera de establecer, a mediano o a largo plazo, los efectos de una acción, lo cual generalmente ocurre porque no existe conocimiento científico cierto acerca de las precisas consecuencias de alguna situación o actividad, aunque se

empresarial; sin afectar la promoción y el autorreconocimiento de la población en la Comunidad San Basilio de Palenque, pues se promoverá su valor cultural por medio de la economía naranja, la industria privada del turismo, en concordancia, con el esfuerzo público de mejorar vías, infraestructura y regulaciones necesarias para el mismo.

7. Sobre las acciones afirmativas.

La Corte Constitucional, ha manifestado en diferentes ocasiones y representada por un operador judicial; los alcances y el deber de materializar la igualdad formal, tema discutido con anterioridad en la presente monografía. ¿Cómo se materializa la igualdad, mandato constitucional y fundamental?, sobre las acciones afirmativas, como herramienta de acción que garantiza la organización política, cumplirá con sus metas de proyección social.

Sobre lo anterior, la Corte Constitucional establece:

La Corte Constitucional entiende por acción afirmativa las políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, bien para eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan para lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, que usualmente ha sufrido una discriminación histórica, tengan mayor representación. (Alberto Rojas Ríos,. p. 10)

La igualdad material, es un reto y una obligación en cabeza del Estado. El principio de la primacía de lo sustancial sobre lo formal; esboza un criterio que exige medidas, como políticas

sepa los efectos son nocivos” C.P Gustavo Gómez. (Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, 2015. Sentencia 2014 – 015 70 del 14 de enero de 2015)

públicas, medidas afirmativas, que materialmente dispongan de la institucionalidad nacional para dar acceso a los Derechos, especialmente a las comunidades que han visto limitado su vida en relación con el Estado y por lo tanto el iuspositivismo²⁷.

Las acciones afirmativas concretas, serán entonces el accionar estatal por medio de Políticas Públicas que rescaten el valor cultural de San Basilio de Palenque. La Economía Social de Mercado, de la mano de la institucionalidad deberán promover la iniciativa privada, la banca, el comercio y la seguridad jurídica. En lo macro, deberá ser atractivo por la inversión extranjera, es deber del administrativo, de la máxima cabeza administrativa promover el turismo, evidentemente focalizado en San Basilio de Palenque, sin ignorar el valor cultural y el potencial turísticos de muchas entidades territoriales en todo el territorio nacional. Sin embargo San Basilio, resulta prometedor, por el valor cultural que se le ha endilgado a lo largo de la presente tesina.

²⁷ Contractualismo, iusnaturalismo y el abandono de estado de barbarie; el contractualismo (Rousseau y Hobbes) según las cuales el hombre hace parte del acto o acuerdo social (iuspositivismo) y se abandona el estado de barbarie asociado con el iusnaturalismo.

8. Conclusiones.

- I. La *dignidad humana*, como principio, valor y derecho parece ser un reconocimiento del hombre por el hecho de ser hombre. Sin embargo, en algunas regiones donde la presencia del Estado, del haber público y del interés político de los delegatarios son una fiel muestra de lo ignoto de dichos conceptos del derecho moderno, en el conocimiento popular. Es deber entonces, proponer desde la academia como cuna del conocimiento una integración y apropiación de valores que resultan ser esenciales en el modelo del Estado Social de Derecho y en la Economía Social de Mercado... No hay necesidad de proponer nuevas y engorras ideas sobre la gestión de los recursos y ejecución en territorios que claman por presencia del aparato colectivo de toma de decisiones. Lo más innovador es más bien, proponer la primacía de lo sustancial de las necesidades sociales, es decir, entender y focalizar las políticas públicas en favor de comunidades como San Basilio de Palenque. Llevar la Economía Social de Mercado, la infraestructura, y la intención política.
- II. El Estado Colombiano, materializado por los delegatarios debe entender las lecciones del pasado y de la política comparada con países que tienen necesidades economías, sociales y legales similares; además, que tienen un valor cultural valioso para el mundo moderno. San Basilio de Palenque, tiene un amplio y reconocido potencial turístico, que no ha sido explotado porque las decisiones que permitirán desarrollarlo no son políticamente valiosas; es decir, es más valioso políticamente hablando para un Gobierno como el actual, discutir sobre la explotación de hidrocarburos, relaciones internacionales, especialmente de la integración Latinoamericana, entre otros muchos temas que hacen parte de la agenda de gobierno.
- III. El Gobierno, debe emprender y procurar por avivar el ánimo de la iniciativa privada y la asignación de recursos públicos. Los ejemplos, analizados con anterioridad, en África, son una muestra del resultado de inversiones similares; el tejido social ya de por sí socavado, será prioridad, no por políticas directas, sino por el beneficio

indirecto de las Políticas Públicas adecuadas y necesarias. No se quiere establecer que la economía de filtración será el medio adecuado para promover el bienestar.

Trabajos citados

Aquino, S. T. (2005). *Opusculos y Cuestiones Selectas*. Italia: Serie Biblioteca Clásica Maior.

Aristoteles. (2016). *La Política*. Bogotá: Panamericana.

BID. (2022). *Convocatoria IADB*. Obtenido de Transformación Digital del Turismo en América Latina y el Caribe: <https://convocatorias.iadb.org/es/integracion-turistica/programa-turismo-futuro-transformacion-digital-del-turismo-de-america-latina>

CA. (2020). *Eca Eropa*. Obtenido de Inversiones de la UE en sitios Culturales merecen una mayor atención y coordinación:
https://www.eca.europa.eu/Lists/ECADocuments/SR20_08/SR_Cultural_investments_ES.pdf.

Cárdenas Sierra, C. A. (2010). *Filosofía y Teoría del Derecho*. Colombia.: Universidad Santo Tomás.

CEPAL. (2018). *Estudio sobre el racismo, discriminación y brechas de desigualdad en Guatemala. Una mirada conceptual*. Obtenido de CEPAL repositorio:
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44422/1/S1900068_es.pdf

CEPAL. (2021). *La Contribución de la Cultura al Desarrollo Economico en Iberoamerica*. Obtenido de Repositorio CEPAL:
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47444/1/S2100762_es.pdf

Cifuentes, E. (1998). *Sentencia Su-747 del 98*. Obtenido de Respositorio Corte Constitucional:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/SU747-98.htm>

DANE. (2020). *Boletín Técnico de pobreza multidimensional*. Obtenido de Repositorio DANE:
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2020/boletin_te_c_pobreza_multidimensional_20.pdf

DANE. (2018). *Autoreconocimiento de la población negra*. Obtenido de Repositorio del DANE:

<https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-poblacion-NARP-2019.pdf>

DANE. (2019). *Autorreconocimiento de la Población Negra, Afrocolombiana, Raizal Y*

Palenquera. Bogotá: DANE.

Duque, I. (2010). *Efecto Naranja*. Obtenido de Google Books.

Durán, Á. H. (2020). *El Derecho Colombiano y la Apertura en los Debates Sociales*

Contemporaneos. Colombia: Universidad Santo Tomñas.

E., R. (2004). *Sentencia 2004-00053*. Obtenido de Repositorio Corte Constitucional:

<https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/11001-03-24-000-2004-00053-01.pdf>

Echeverry, J. C. (2021). *Las Dos Colombias*. Obtenido de YouTube:

<https://www.youtube.com/watch?v=3ygUX3pEdXk>

Europea, T. d. (2020). *Las Inversiones de la UE en Sitios Culturales Merecen una Mayor*

Atención y Cordinación. Obtenido de Respositorio de la Unión Europea:

https://www.eca.europa.eu/Lists/ECADocuments/SR20_08/SR_Cultural_investments_ES.pdf

Gomez, G. (2014). *Sentencia 2014-01570*. Obtenido de Repositorio Corte Constitucional:

[https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/165/AC/05001-23-33-000-2014-01570-01\(AC\).pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/165/AC/05001-23-33-000-2014-01570-01(AC).pdf)

Graglia, E. (S,f). *Modelo Relacional de Políticas Públicas*. Colombia: Repositorio Unversidad

Santo Tomás.

- Guarín, E. A. (2016). *La libertad de los jueces para fallar en Positivo*. Colombia: Universidad Santo Tomás.
- Hans, C. Z. (2010). *Dummheit Ist Sunde*. Colombia: San Esteban.
- Iglesias, L. L. (2019). *Dignidad Humana. Concepto y Fudamentación en Clave Teológica Latonoamericana* (Vol. Prime). Colombia: Editorial Universidad Santo Tomás.
- I.N.D.E.PAZ. (S,f). *La Constituyente del 91*. Obtenido de INDEPAZ.ORG:
http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2013/04/La_constituyente_de_1991.pdf
- Ines Guerrero, C. H. (2002). *Obra Maestra del Patrimonio Intangible de la Humanidad San Basilio de Palenque*. Obtenido de Repositorio Universidad Rosario:
<https://www.urosario.edu.co/Subsitio/Catedra-de-Estudios-Afrocolombianos/Documentos/03-Presentacion-Dossier-Unesco---Palenque-de-San-B.pdf>
- Jiménez, D. (2018). *Multiculturalismo y Pluralismo en el Constitucionalismo Colombiano: el caso de la reinterpretación del mito del dialogo intercultural*. Colombia: Repositorio de los Libertadores.
- Margarita, M. (2007). COLOMBIA UNA NACIÓN MULTICULTURAL. *DANE*, 12.
- Mórele, C. B. (2010). *Debates y Desafíos para los Derechos Humanos en Colombia*. Colombia: Universidad Santo Tomás.
- Ortega Ruiz, L. G. (2020). *Reflexiones Jurídicas sobre el Derecho a la Felicidad y el Bien Común Constitucional*. Colombia: Universidad Santo Tomás.
- Pais, F. d. (Enero de 2022). *Oficina de Información Diplomática Cabo Verde*. Obtenido de Ficha del Pais.

Ríos, A. R. (S,f). *Acciones Afirmativas para una Igualdad Material*. Bogotá, COLOMBIA: Corte Constitucional.

Ríos, A. R. (2016). *Sentencia T 291 del 2016*. Obtenido de Respositorio Corte Constitucional:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/T-291-16.htm>

Rodriguez, P. H. (2007). *Dirrección de Censos Demograficos; Colombia una Nación Multicultural*. Obtenido de DANE:
https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/colombia_nacion.pdf

Silva, J. A. (1996). *José Asunción Silva Poesías* (Vol. 1). (E. D. Heredia, Ed.) Bogotá: Al Pie de la Estatua.

UNESCO. (s.f.). *Palenque de San Basilio*. Obtenido de Repositorio UNESCO:
<https://ich.unesco.org/es/RL/el-espacio-cultural-de-palenque-de-san-basilio-00102>

Uribe, M. M. (1998). *Los grupos étnicos de Colombia: intentos de cuantificación y criterios para el censo* . Colombia: DANE.

Vargas, L. E. (2010). *Sentencia c/228 del 2010*. Obtenido de Respositorio Corte Constitucional:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/c-228-10.htm>